



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2021-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 15 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC.

VISTO:

El Informe N° 014-2021-MCP-SGDSSM-MDC, de fecha 15 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° y siguiente de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680, en concordancia con la norma de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos políticos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su inciso c) artículo 42° indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones de 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su Texto Único Ordenado - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley General del Servicio de Saneamiento N° 26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y ambiente;

Que, el Área Técnica Municipal - ATM, de servicios de agua saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MCP-SGDSSM-MDC, de fecha 15 de enero del 2021, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita DESIGNACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



del Responsable del Área Técnica Municipal, al Biol. WILSON RUBEN QUISPE CONDORI, quien estará a cargo de promover la formación de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento (JASS comités u otras formas de organización) así como de supervisarlas y/o fiscalizarlas y brindarles asistencia técnica para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento, la misma que dentro de sus funciones está el cumplimiento de la meta 5 Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para el consumo humano;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor (...);

Que, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 26338 y su texto Único Ordenado – Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 11 de enero del 2021, como responsable del AREA TECNICA MUNICIPAL – ATM, de los servicios de agua y saneamiento al BIOL. WILSON RUBEN QUISPE CONDORI, identificado con DNI. N° 44807123, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición anterior que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al designado el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo cabalmente las funciones del puesto.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes de la Municipalidad distrital de Coyllurqui para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la Resolución en el Portal Institucional www.municoyllurqui.gob.pe de la Municipalidad distrital de Coyllurqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ARCHIVO
SECRETARIA GENERAL
GERENCIA MUNICIPAL
SG. DE DES. SOCIAL Y SERV. MUNICIPALES
UNIDAD DE PERSONAL
BIOL. WILSON QUISPE

